Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melg
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 109-2022-MDMM

Mariano Melgar, 13 ABR. 2022

VISTO: La Hoja de Coordinación N° 17-2022-GM-MDMM de Gerencia Municipal de fecha 08/04/2022, el Informe N° 202-2022-OGRH-GA/MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 08/04/2022, el Informe N° 198-2022/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 08/04/2022, el Dictamen Legal N° 129-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 08/04/2022, el Informe N° 09-2022-GM/MDMM de Gerencia Municipal de fecha 11/04/2022, el Proveído N° 216-2022-DA del Despacho de Alcaldía de fecha 12/04/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 6° establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En concordancia, el artículo 8° establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizarla administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 17-2022-GM-MDMM de fecha 08.04.2022, Gerencia Municipal remite a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el Curriculum Vitae del Ing. ISMAEL LUQUE VALENCIA, a efectos de que se realice el análisis correspondiente de cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo de Especialista en Sistemas I (Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 CAS, con una remuneración de S/ 3,000.00 soles.

Que, mediante Informe N° 202-2022-OGRH-GA/MDMM de fecha 08/04/2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que se ha revisado el CAP aprobado con Ordenanza Municipal N° 569 de fecha 15.03.2015 y de los documentos de gestión vigentes como son el ROF, MOF y CAP PROVISIONAL, el cargo de Especialista en Sistemas I (Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación) se encuentra considerado con clasificación Empleado de Confianza (EC). Asimismo, los requisitos establecidos para dicho cargo, y de la revisión del Curriculum vitae adjunto, se ha realizado un cuadro comparativo obteniéndose como resultado que el Ing. ISMAEL LUQUE VALENCIA, cumpliría con el perfil contenido en los documentos de gestión para desempeñar el cargo de Especialista en Sistemas I (Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, como empleado de confianza (EC), bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; de igual forma de la revisión del Módulo de Consulta ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles, Sistema RNSSC de SERVIR, se ha identificado que Ing. ISMAEL LUQUE VALENCIA no registra sanción disciplinaria impuesta por alguna entidad del estado; de igual forma de la revisión del sistema de registro de servidores con horas pendientes de compensación implementado por la Gerencia de Desarrollo del sistema de Recursos Humanos de SERVIR, a la fecha no registra horas pendientes de compensación. En tal sentido, remite el Curriculum a efectos de ser el caso se prosigo con el trámite respectivo previo emisión del informe legal.

Que, estando al Informe precedente, Gerencia Municipal mediante Proveído N° 590-2022-GM-MDMM solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,000.00 soles para la designación.

Que, mediante Informe N° 198-2022/GPyP/MDMM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que según la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, para los empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción cumple con la normatividad establecida y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativo de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 3,000.00 soles, para el cargo de Especialista en Sistemas I (Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, al respecto, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación pragresivo del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales"; señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleada de confianza y directivo superiar, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativo de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057. Lo misma que debe ser entendido en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición.

Que, por su parte, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR ha emitido el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC en la cual señala que las entidades del Sector Publico pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la previsto en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038 - 2006. Por tanto, los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no se requeriría un nuevo acta administrativa de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral. No obstante, la remuneración es fijada por la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y sujeta a parámetros objetivos.

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "el personal del empleo público clasificada cama funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicias, estando excluido de la realización del concurso público".

Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante los Informes Técnicos señalados, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la previsto en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Que, en el presente caso, el cargo de Especialista en Sistemas I (Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación), se encuentra en el Cuadro de Asignación de

Personal vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, asimisma cuenta con presupuesto conforme al Informe N° 198-2022/GPyP/MDMM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; siendo ella así, resulta viable la designación bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057.

Que, en cuanto a la exclusión del concurso pública y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesta de carga de confianza (funcionaria) o directiva de forma permanente, esto configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo.

Que, estando a lo expuesto y de la revisión de los informes técnicos de las áreas competentes, estos contienen la justificación y motivación para la prosecución del trámite; en este sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de su Dictamen Legal N° 129-2022-GAJ-MDMM emite opinión legal concluyendo que es procedente la Designación del Ingeniero de Sistemas ISMAEL LUQUE VALENCIA como empleado de confianza en el cargo de Especialista en Sistemas I (Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con una remuneración de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles); con efectividad a partir del 18 de abril del 2022 hasta que dure su designación de confianza; para tal efecto, de acuerdo al numeral 17 del artículo 20° a la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza; en este orden de ideas el Gerente Municipal le corresponde realizar la propuesta para la designación de empleado de confianza bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, dentro de este contexto y estando a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Ing. **ISMAEL LUQUE VALENCIA**, como empleado de confianza en el cargo de **Especialista en Sistemas I (Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar**, con efectividad a partir del 18 de abril del 2022 hasta que dure su designación de confianza, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias; con una remuneración de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la notificación de la presente Resolución, cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos dar cumplimiento a la dispuesta en la presente Resolución, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnologias de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abg. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz
Jefe de la Oficina de Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
ALCALDIA
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE